

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Calle 5 No. 5-45 B/Centro.

El Paujil, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Radicado : 1825640890012023-00329-00
Demandante : BANCO MUNDO MUJER S. A.
Demandado : ANDERSON ALVAREZ VARELA, Y OTRA

JGM JURIDICA SAS, persona jurídica con Nit. 901084699-6, con domicilio en Bogotá D. C., representada legalmente por el abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.188.690 de Garzón – Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.872 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, obrando en su condición de apoderado especial del BANCO MUNDO MUJER S.A., presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los señores ANDERSON ALVAREZ VARELA y JAIDITH ALEJANDRA PARRA ARAYON.

Se observa que la demanda referenciada, cumple con los requisitos que la ley dispone para esta clase de procesos, y que del título valor (pagaré) allegado, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma de dinero, a favor del banco demandante y en contra de los demandados; por tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 a 85, 88, 89, 90, 422, 424 y 431 del CGP, artículo 619 a 621, 651 y 709 del Código de Comercio. Y aunado a lo contemplado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213. El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor del BANCO MUNDO MUJER S. A., a través de su apoderado especial, en contra de los señores ANDERSON ALVAREZ VARELA, mayor de edad con domicilio y residencia en El Paujil Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.216.232, y JAIDITH ALEJANDRA PARRA ARAYON, mayor de edad con domicilio y residencia en El Paujil - Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.028.501, por las siguientes sumas de dinero:

1-OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 84/100 (\$8.900.781,84), Mcte, por concepto de capital vencido derivado de la obligación contenida en el pagaré 5749996 que ambos demandados firmaron y aceptaron el 11 de octubre de 2019, correspondiente a 12 cuotas dejadas de cancelar, desde el 7 de noviembre de 2021, hasta el 6 de octubre de 2022; conforme a la relación de cuotas, desde la cuota 25 hasta la cuota 36.

1.1-Por los intereses corrientes causados y no pagados sobre la anterior suma de dinero, los cuales ascienden al valor de \$1.421.600,47, desde el día 7 de noviembre de 2021, hasta el día 6 de octubre de 2022.

1.2-Por los intereses moratorios los cuales se liquidarán conforme a la tasa máxima permitida por la Superbancaria, desde el 7 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notificar ésta providencia a cada uno de los demandados, entregándole copia de la demanda y sus anexos, y enterándolo que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los que correrán conjuntamente desde el día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en el presente proceso al Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, en los términos y fines del poder conferido por el representante del banco, a quien se le enviará el link del proceso al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e598ad832eda5d57f46fa56aa1b89fc5e470ebd9e45fc715408caf0b129ccc**

Documento generado en 26/10/2023 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>